



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22/04/16 Hs. 11:39
Numero:	762 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°43 /16.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia 22 de Abril de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

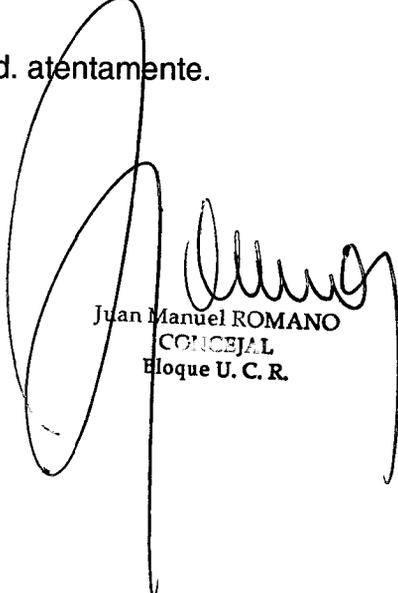
Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo del concejales y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene objeto Crear en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia el "PROGRAMA DE EJECUCIÓN SOLIDARIA DE SERVICIOS", el que tendrá por objeto fomentar la asociatividad entre vecinos, municipio y/o entes, con el fin de facilitar el acceso a los servicios básicos de infraestructura.

A efectos de acompañar el desarrollo de los procesos de urbanización de la ciudad se estima fundamental generar nuevas herramientas que permitan una respuesta ágil y dinámica a la demanda habitacional.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las aclaraciones que puedan realizarse oportunamente, solicito el acompañamiento de los pares para la sanción del presente proyecto.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia el "PROGRAMA DE EJECUCIÓN SOLIDARIA DE SERVICIOS", el que tendrá por objeto fomentar la asociatividad entre vecinos, municipio y/o entes de servicios, con el fin de desarrollar y ejecutar las redes en aquellos sectores o barrios de la ciudad que no cuenten con alguna de ellas.

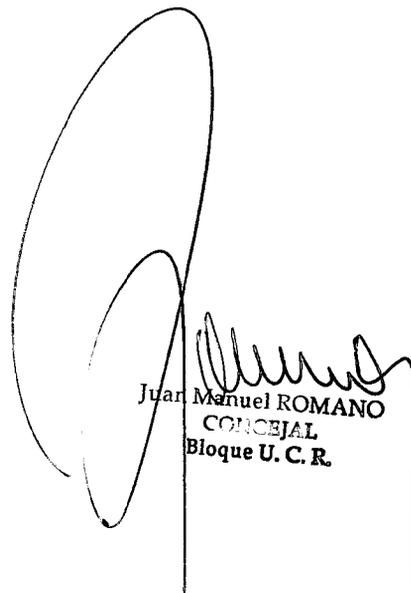
ARTICULO 2°.- A los fines de su incorporación al presente, aquellos vecinos debidamente agrupados y organizados deberán plantear al municipio la necesidad de instalar el/los servicios en su barrio, solicitando la generación del convenio pertinente mediante el cual los vecinos se comprometan a aportar los materiales correspondientes a la obra y el municipio, por sus áreas competentes, a aportar el proyecto, las tramitaciones y requerimientos ante los entes y la ejecución de la obra mediante la metodología que estime pertinente.

ARTICULO 3°.- En aquellos servicios cuya ejecución corresponda al municipio el aporte de los vecinos será compensado como crédito fiscal para ser aplicado a impuestos y/o tasas municipales.

ARTICULO 4°.- Cualquier crédito, reintegro o beneficio que existiera por parte de los entes sobre la obra en cuestión, recaerá en cabeza de los vecinos asociados.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación. Archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.